



ARMADA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

GESTIÓN CONTRACTUAL

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Versión: 5.0

Fecha: 17-03-2026

APROBACIÓN DE GARANTIA UNICA

CONTRATO NUMERO

ORDEN DE COMPRA No. 162010

CELEBRADO ENTRE

DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y MEDICARTE S.A.S

GARANTIA UNICA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO
NUMERO: NB-100439269 ANEXO No. 0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 722.464,68
	CALIDAD DE SERVICIO	\$ 1.083.697,02
	CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES	\$ 722.464,68
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 361.232,34

VALOR TOTAL ASEGURADO

\$ 2.889.858,72

EXPEDIDA POR

COMPAÑIA MUNIDAL DE SEGUROS SA

VIGENCIA	AMPAROS	DESDE	HASTA
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/03/2026	30/06/2027
	CALIDAD DE SERVICIO	12/03/2026	30/06/2027
	CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES	12/03/2026	30/06/2027
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/03/2026	31/12/2029

Por encontrarse expedida conforme a la orden de compra No. 162010 y al acuerdo marco de precios No. CCE-SNG-AMP-009-2025; se aprueba la anterior póliza de cumplimiento No. NB-100439269 ANEXO No. 0 -Certificado 72851815

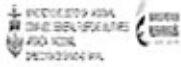
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) del mes de marzo del año 2026,

CN JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO
Director de Sanidad Armada Nacional

VuBo: PD. Natalia Ruiz Mahecha
Lider del area de contratos

Revisó: PS. Yurley Arroyo Acosta
Abogada de Contratos

Elaboró: PS Alexandra Medina Bernal
Ejecutiva de Contratos



**DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
N.I.T. 901433263-7
ORDEN DE COMPRA**

Medicarte SAS
N.I.T. 900219886
Carrera 43A N. 34-95
C.C. Almacento Piso 13
Medellin, Antioquia
Atte: Nubia Marcela Echeverri Pineda
notificaciones@medicarte.com.co
Teléfono: +57 4 4484250

Número de Orden: 162010
No de Instrumento:
Instrumento agregación: Hemofilia III
Fecha de Emisión: 12/03/26
Fecha de Vencimiento: 31/12/26
Comprador: Alexandra Merlano Barva
Ordenador del gasto: PIF 4Coupa
Supervisor: CC DIANA PATRICIA CASTAÑO CHARRY
Teléfono: 3105540681

Detalle de Entrega:
Gravámenes adicionales:
Justificación: PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA LOS
PACIENTES EN LA REGION 5 – ANDINA Y OTROS CON DIAGNOSTICO DE
HEMOFILIA Y ENFERMEDADES DE LA COAGULACION PERTENECIENTES
AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO
A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Enviar a

DIRECCION DE SANIDAD
ARMADA NACIONAL
Carrera 13 No. 26 - 50 Piso 5
Bogotá Bogotá
Atte: Juan Carlos Hincapié
Agudelo

Facturar a

DIRECCION DE SANIDAD
ARMADA NACIONAL
Carrera 13 No. 26 - 50 Piso 5
Bogotá, Bogotá
Atte: Alexandra Merlano Barva

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 8926	hem03-AM-TH-III-1-R5-Tratamiento integral por paciente sin suministro del Factor de coagulación (Hemofilia leve y EVW tipo I y II)-Mensual.	6.0	Unidad	1.204.107,80	7.224.646,80
2	CDP 8926	hem03-IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
						7.224.646,80 CDP



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2028.03.16 13:11:47 -05:00

NIT 800.237.0134
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
HA REGIMEN COMAN - AUTORETENEADORES

Código de seguridad: Hrzxj35dJEKHY1AUQoQv++

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO 2815670 FAX 2815170 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1842
VERSION CLAUSULADO 30-05-2023 - 1107-0-05-PPOLIS200000008-0001

No. PÓLIZA	78-100419209	No. ANEXO		No. CERTIFICADO	72851815	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del 12/03/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029		N/A		N/A		
TOMADOR	MEDICARTE S.A.S.					No. DOC. IDENTIDAD	609.219.866-8
DIRECCIÓN	CRA 43A 34-95 LOCAL 913					TELÉFONO	4484258
ASEGURADO	DIRECCION DE SALUD ARMDA NACIONAL					No. DOC. IDENTIDAD	991.433.263-7
DIRECCIÓN	CARRERA 13 NO 26-58 EDIFICIO BACHUE, PISO 5 CENTRO INTERNACE					TELÉFONO	6013278398
BENEFICIARIO	DIRECCION DE SALUD ARMDA NACIONAL					No. DOC. IDENTIDAD	991.433.263-7
DIRECCIÓN	CARRERA 13 NO 26-58 EDIFICIO BACHUE, PISO 5 CENTRO INTERNACE					TELÉFONO	6013278398

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 152010, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA LOS PACIENTES EN LA REGION 5 - ANDINA Y OTROS CON DIAGNOSTICO DE HEMOFILIA Y ENFERMEDADES DE LA COAGULACION PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALDO DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL ANIPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/03/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	722.464,68	12.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 12/03/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	1.093.697,02	12.500,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/03/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	361.232,34	12.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 12/03/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	722.464,68	12.500,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.899.858,72	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	50.000,00			
ADN COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100,00	DESCUENTOS	\$				
DISTRIBUCIÓN COASEGURO								
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	50.000,00	
					GASTOS EXP.	\$	7.800,00	
					IVA	\$	18.982,00	
CONVENIO DE PAGO						TOTAL A PAGAR	\$	68.782,00
CONVENIO DE PAGO		DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/03/2026						

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1094 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 43 DE 1995, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ MENCIONADO, SOBRE LAS CONDICIONES Y ALTERNATIVAS DISPONIBLES EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES Y ALTERNATIVAS DISPONIBLES EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.



tu compañía siempre

NIT 800 037 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 28 55600 FAX 28 51220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1882
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	NS-100439269	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72851815	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 12/03/2025		24:00 Horas Del 31/12/2029			N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmondial.com.co
Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+501) 3274712 - (+501) 3274713 Nacional 018000111935*



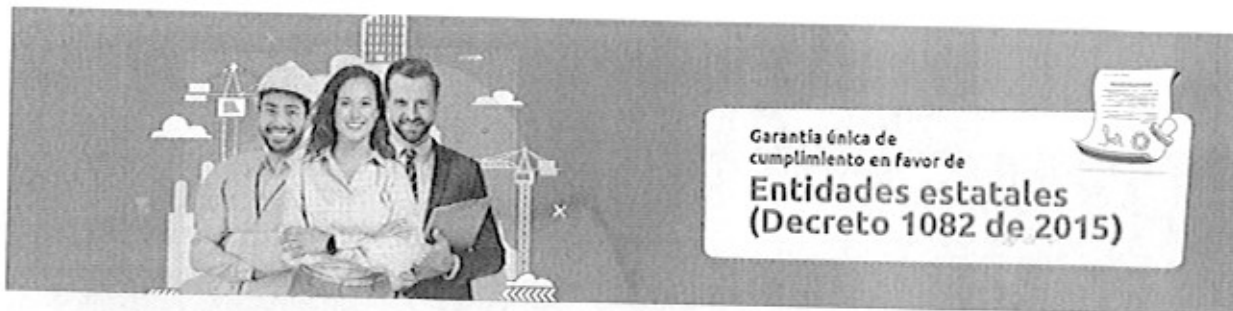
Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



CONTENIDO

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMIA E IRREVOCABILIDAD	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, cuando por cualquier otro medio debidamente sustentado, ello resulte necesario para



6. COMPENSACIÓN



Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



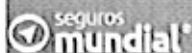
16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

seguros
mundial[®]

Garantía única de





Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.		72851815	
Fecha de Facturación	16/03/2026	Fecha Límite de Pago	15/04/2026
<small>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082</small>		Prima (incluye gastos de expedición)	57.800,00
Póliza No.	NB-100439269	IVA	10.982,00
Período Facturado	12/03/2026 31/12/2029	VALOR TOTAL A PAGAR \$	68.782,00
		EFFECTIVO	\$ <input type="text"/>
Datos del Cliente		Cheque	
Nombre / Razón Social	MEDICARTE S.A.S.	Banco	No Cuenta No Cheque Valor Cheque
CRA 43A 34-95 LOCAL 913	900.219.866		
Intermediario	AON COLOMBIA S A CORREDORES	TOTAL	

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (en el caso de bancos) VINCIVAMENTE presenta esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recusada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicional de la póliza y en la cartilla de esta (artículo 1084 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO CREDITOS CAPITAL POKUANA NA 90531240-1, al recibirlo envíelo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestro página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.		72851815	
Fecha de Facturación	16/03/2026	Fecha Límite de Pago	15/04/2026
<small>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082</small>		Prima (incluye gastos de expedición)	57.800,00
Póliza No.	NB-100439269	IVA	10.982,00
Período Facturado	12/03/2026 31/12/2029	VALOR TOTAL A PAGAR \$	68.782,00
		EFFECTIVO	\$ <input type="text"/>
Datos del Cliente		Cheque	
Nombre / Razón Social	MEDICARTE S.A.S.	Banco	No Cuenta No Cheque Valor Cheque
CRA 43A 34-95 LOCAL 913	900.219.866		
Intermediario	AON COLOMBIA S A CORREDORES	TOTAL	

Corresponsales
OPCIÓN 1



(41577099843421940200000072851815390000000006878200)20260415

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
	 <small>Corresponsal Bancario</small>			

OPCIÓN 2

 BANCOS		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	 Te damos más
---------------------------	------------------